

O R D E N A N Z A N° 7

"POR LA CUAL SE CREA EL CENTRO DE INVESTIGACION AGRO_PECUARIA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO".

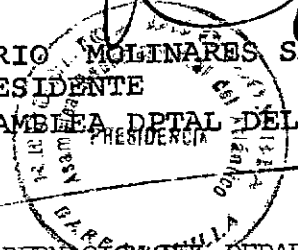
LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales.

O R D E N A

- ARTICULO PRIMERO.- Créase en jurisdicción del Municipio de Polonuevo un "Centro de investigación Agropecuaria".
- ARTICULO SEGUNDO.- Este Instituto operará en la Granja Departamental a escasos 500 metros de la población urbana del Municipio de Polonuevo.
- ARTICULO TERCERO.- El centro estará asesorado y dirigido por los técnicos autorizados del SENA y del ICA.
- ARTICULO CUARTO.- El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" y el Instituto Colombiano agropecuario "ICA", en concertación con el Departamento construirán y dotarán las instalaciones donde funcionará el Centro de Investigación Agropecuaria
- ARTICULO QUINTO.- Los auxilios Nacionales, Departamentales y Municipales, lo mismo que las donaciones que hagan los particulares quedarán de propiedad del Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA".
- ARTICULO SEXTO.- El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA procederá a designar el personal docente y administrativo que sea necesario para dar cumplimiento a la presente ordenanza.
- ARTICULO SEPTIMO.- El Centro Agro-Industrial, se regirá por los reglamentos y normas del Servicio Nacional de Aprendizaje.
- ARTICULO OCTAVO.- El señor Gobernador o su delegado entregará al Director del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, la Granja Departamental para el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- ARTICULO NOVENO.- Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Barranquilla, a los veinte y nueve (29) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

MARIO MOLINARES SARMIENTO
PRESIDENTE
ASAMBLEA DEPTAL DEL ATCO



GERMÁN DONADO DE LA HOZ
SECRETARIO GENERAL

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
BARRANQUILLA, ocho (8) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982)
PUBLIQUESE Y EJECUTESE.



ABEL FRANCISCO CARBONELL
GOBERNADOR DEL DEPTO DEL ATCO.



MARIA DE J. BLANCO NAVARRO
SECRETARIA DE DOCUMENTO Y
DESARROLLO.



Barranquilla 8/11/82
12.15 pm



ORDENANZA N.º 7

"POR LA CUAL SE CREA EL CENTRO DE ESTA
EL MUNICIPIO DE FLORENO".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO
en uso de sus facultades leg.

ORDENANZA

- ARTICULO PRIMERO.- Créase en jurisdicción del Municipio de Floreño un "Centro de Investigación Agropecuaria".
- ARTICULO SEGUNDO.- Este Instituto operará en la Granja Departamental a unos 500 metros de la población urbana del Municipio de Floreño.
- ARTICULO TERCERO.- El centro estará asesorado y dirigido por los técnicos autorizados del SENA y del ICA.
- ARTICULO CUARTO.- El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" y el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", en concertación con el Departamento constructor y dotarán las instalaciones donde funcionará el Centro de Investigación Agropecuaria.
- ARTICULO QUINTO.- Los comités Nacionales, Departamentales y Municipales, lo mismo que las Comisiones que hacen los particulares tendrán de propiedad del Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA".
- ARTICULO SEXTO.- El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" podrá acordar a designar el personal docente y administrativo que sea necesario para dar cumplimiento a la presente ordenanza.
- ARTICULO SEPTIMO.- El Centro Agropecuario, se regirá por los reglamentos y normas del Servicio Nacional de Aprendizaje.
- ARTICULO OCTAVO.- El señor Gobernador o su Delegado entregará al Director del Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", la Granja Departamental para el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- ARTICULO NOVENO.- Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y derogará todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Barranquilla, a los veinte y nueve
(29) días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos
(1952).

WCS
MARIO MOLINARES SARMIENTO
PRESIDENTE
ASAMBLEA DEPTAL DEL ATLCO

SECRETARIA GENERAL
BARRANQUILLA

Donado
GERMAN DONADO DE LA HOZ
SECRETARIO GENERAL

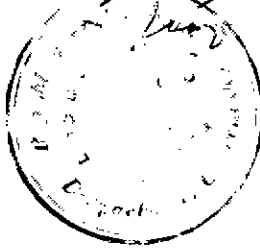
COMUNICACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

BARRANQUILLA, ocho (8) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982)
PUBLICARSE Y EJECUTARSE.

[Handwritten scribble]
ABEL FRANCISCO CARBONELL
GOBERNADOR DEL DEPTO DEL ATLCO.

[Handwritten signature]

MARIA DE J. BLANCO NAVARRO
SECRETARIA DE BOMENTO Y
DESARROLLO.



[Handwritten scribble]

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Octubre 19 de
1982

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Octubre 28 de
1982

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Octubre 29 de
1982

(Octubre 1982)

POR LA CUAL SE CREA EL CENTRO AGRO-INDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO

LA ASAMBLEA DEL ATLANTICO

ORDENA

- ARTICULO PRIMERO : Créase en Jurisdicción del Municipio de Polonuevo el Centro Agro-Industrial.
- ARTICULO SEGUNDO : Este Institute coerará en la Granja Departamental a escasos 500 metros de la población urbana del Municipio de Polonuevo.
- ARTICULO TERCERO : El Centro estará asesorado y dirigido por los técnicos autorizados del Servicio Nacional de Aprendizaje "Sena"
- ARTICULO CUARTO : El Servicios Nacional de Aprendizaje "Sena" construirá y dotará las instalaciones donde funcionará el Centro Agro-Industrial, en igual forma suministrará los implementos de Oficina y las herramientas necesarias para el aprendizaje.
- ARTICULO QUINTO : Los Auxilios Nacionales, Departamental y Municipales. lo mismo que las donaciones que hagan los particulares quedarán de propiedad del Servicio Nacional de Aprendizaje "Sena"
- ARTICULO SEXTO : El Servicios Nacional de Aprendizaje "Sena", procederá a designar el personal Docente y Administrativo que sea necesario para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.
- ARTICULO SEPTIMO : El Centro Agro-Industrial, se regira por los reglamentos y normas del Servicios Nacional de Aprendizaje.
- ARTICULO OCTAVO : El señor Gobernador o su delegado entregará al Director del Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", la Granja Departamental para el cumplimiento de la presente Ordenanza
- ARTICULO NOVENO : Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y Deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

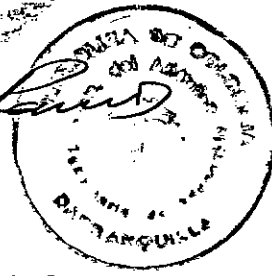

Dada en Barranquilla, a 1 de Octubre de 1.982.

Presentada por

MARIO MOLINARES ARMENTIC.
Diputado.

Petecio B. ...

...

INFORME DE COMISION:

SEÑORES DIPUTADOS:

La Presidencia de esta Honorable Corporación se dignó designarnos comisionados para rendir ponencia con relación al Proyecto de Ordenanza "POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO AGRO INDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO" y en cumplimiento de ella respetuosamente consideramos:

No escapa a nuestra consideración la capital importancia del proyecto en mención, por cuanto es interés del Gobierno Nacional promover y fortalecer a todos los niveles Centros de Investigación Agropecuaria en regiones que congregan grandes expectativas de desarrollo y que tiendan a fortalecer a los sectores intermedios de la economía, evitando así la gravitación total de las pequeñas poblaciones en torno a las grandes ciudades.

La creación de estos centros van necesariamente a darle fuerza al retorno de la vista del gobierno al campo, incentivando el sector Agropecuario como uno de los factores mas importantes para el adecuado impulso de nuestra economía.

Colombia en décadas pasadas produció los alimentos necesarios para satisfacer la demanda interna, posteriormente y merced al abandono del agro la producción de este sector mermó tanto que el año anterior tuvo que importar alimentos por valor de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS. Esto solo justifica la reactivación del sector mencionado.

Como lo explicara el doctor Edgardo Baez N., el SENA estaría en capacidad de implantar la política de "ir el SENA a los campesinos" trasladando sus instructores y tecnología al campo, aplicando así un principio de intermediación que tocaría a fondo con la realidad en que se mueve nuestros campesinos.- La intervención de este Instituto le daría la oportunidad a las gentes del campo para superar a través de nuevas tecnologías los métodos arcaicos de tratamiento de la tierra, sería una especie de encuentro con el siglo XX.

Por insinuación del doctor Baez Noguera, sería de mucha conveniencia la vinculación del ICA a la formación y desarrollo de dicho centro, pues este Instituto tiene como función especial la creación de centros de investigación agropecuaria, por lo cual se habría de buscar una especie de concertación para que el ICA se concentre en el estudio del centro de investigación agropecuaria y el SENA se concentre el campo de la instrucción.

Como lo dijera el Director del SENA lo que se busca es la creación de ^{agrícola} investigación y agro-^{pecuaria} industrial por lo cual habremos de decirlo así en la ordenanza.
En nuestro concepto el proyecto quedará así:

"POR LA CUAL SE CREA EL CENTRO DE INVESTIGACION AGRO_PECUARIA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO".

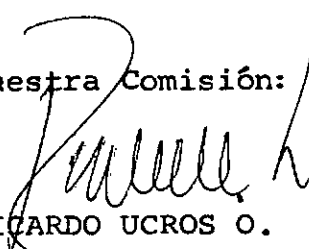
LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO:

O R D E N A :

- ARTICULO PRIMERO.- Créase en jurisdicción del Municipio de Polonuevo un "Centro de investigación Agropecuaria".
- ARTICULO SEGUNDO.- Este Instituto operará en la Granja Departamental a escasos 500 metros de la población urbana del Municipio de Polonuevo.
- ARTICULO TERCERO.- El centro estará asesorado y dirigido por los técnicos autorizados del SENA y del ICA.
- ARTICULO CUARTO.- El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" y el Instituto Colombiano agropecuario "ICA", en concertación con el Departamento construirán y dotarán las instalaciones donde funcionará el Centro de Investigación Agropecuaria.
- ARTICULO QUINTO.- Los Auxilios Nacionales, Departamentales y Municipales, lo mismo que las donaciones que hagan los particulares quedarán de propiedad del Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA".
- ARTICULO SEXTO.- El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA procederá a designar el personal Docente y Administrativo que sea necesario para dar cumplimiento a la presente ordenanza.
- ARTICULO SEPTIMO.- El Centro AGro-Industrial, se regirá por los reglamentos y normas del Servicio Nacional de Aprendizaje.
- ARTICULO OCTAVO.- El señor Gobernador o su delegado entregará al Director del Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", la Granja Departamental para el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- ARTICULO NOVENO.- Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Barranquilla a 1º de octubre de 1982

Maestra Comisión:


RICARDO UCROS O.

LUIS E. HOYOS

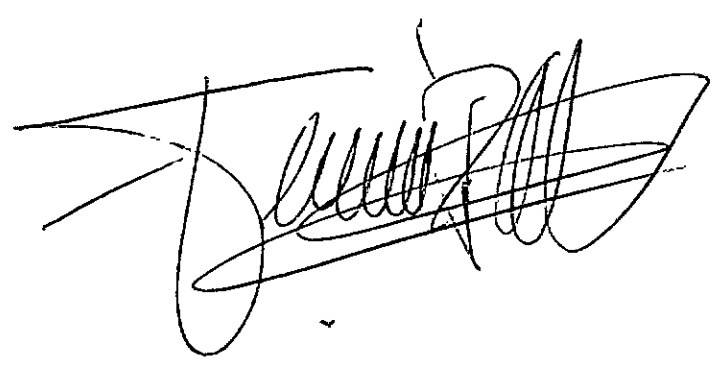

PEDRO CANTILLO ARAUJO


ABRAHAM JUAN MOLINA

COM

INFORME DE COMISION SOBRE EL PROYECTO DE LA CREACION DEL CENTRO
AGRO INDUSTRIAL DE POLONUEVO.
=====

AL CREARSE EL CENTRO AGRO INDUSTRIAL DE POLONUEVO SE ESTA DANDO
ORIGEN A LA PRESTACION DE UN SERVICIO A CARGO DEL DEPARTAMENTO
HECHO QUE HACE QUE EL PROYECTO CONTRADIGA LA CONSTITUCION NACION
NAL Y LA LEY COLOMBIANA EN SU DECRETO 2407 DEL 2 DE SEPTIEMBRE -
De 1981, RECOMENDAMOS A LA HONORABLE ASAMBLEA NO DAR APROBACION
AL PROYECTO ENASE SEGUNDO DEBATE POR CORRESPONDER A LA INICIATI
VA DEL SEÑOR GOBERNADOR AL CREARSE UN SERVICIO A CARGO DEL DEPAR
TAMENTO.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned at the bottom center of the page.